

antes citado, comprende las siguientes actuaciones: a) Contratación del correspondiente proyecto arquitectónico de ejecución y estudios previos; b) Contratación de la dirección e inspección facultativas; c) Contratación de las obras; d) Contratación de los suministros necesarios para el equipamiento y funcionamiento del Centro; e) Contratación de todas aquellas acciones y actividades vinculadas con la construcción del Centro que fueran necesarias para una correcta ejecución del proyecto; f) Contratación de la asistencia técnica necesaria para la coordinación y gestión del proyecto. En tanto no se constituya el Consorcio previsto en la cláusula segunda del presente Convenio, la Fundación Federico García Lorca, previo visto bueno de la Comisión de Seguimiento, contratará las obras, servicios y suministros que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, invitando además a las mesas de licitación a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Novena de este Convenio.

Cuarta.—La Fundación Federico García Lorca se compromete a aportar la totalidad de los fondos que posee, para el desempeño de las funciones descritas en la cláusula Primera del Protocolo General, y en particular, los siguientes fondos —en gran parte donados por sus familiares a la Fundación— y actualmente depositados en el Centro de Documentación de la Fundación Residencia de Estudiantes en virtud del Acuerdo Marco firmado por ambas partes el 27 de mayo de 1998, que en una enumeración somera comprenden:

46 dibujos originales del poeta.

2.343 cuartillas manuscritas con prosa, teatro y poesía.

La correspondencia de Federico García Lorca, con un total de 176 cartas dirigidas a su familia y amigos y más de 2.000 páginas de cartas a él dirigidas.

La biblioteca personal de Federico García Lorca, con una importante colección de revistas literarias de la época, unos 125 libros dedicados al poeta por sus autores, un fondo de 4.624 libros catalogados y más de 500 por catalogar.

Un importante archivo fotográfico con más de 900 fotografías ya catalogadas.

Material musical, que incluye partituras autógrafas de García Lorca y otras más de 300 coleccionadas por él; una colección compuesta por miles de recortes de prensa española y extranjera que se han recogido y catalogado de manera sistemática desde 1.986.

Obras de arte del poeta que firman artistas de la talla de Salvador Dalí, Ramón Gaya, Ismael de la Serna, Rafael Barradas, Manuel Angeles Ortiz, José Caballero, Benjamín Palencia, etc.

Se encuentran también disponibles ejemplares de todas las ediciones de las obras de García Lorca en castellano y en traducciones a todos los idiomas; igualmente, hay una importante colección de libros y artículos críticos sobre la vida y obra del poeta.

Quinta.—El Ministerio de Cultura se compromete a realizar ante la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda los trámites necesarios con el fin de conseguir, a través del instrumento financiero comunitario que resulte más idóneo, un aumento de asignación de 6.946.843 euros que ya ha sido aprobada en el marco del Programa Operativo Integrado Andalucía 2000-2006 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), hasta completar la cantidad de 13.893.686 euros prevista. La Junta de Andalucía se compromete a apoyar la consecución de las citadas ayudas comunitarias al proyecto de creación del Centro Federico García Lorca y, en su caso, a asegurar con cargo a sus presupuestos propios la financiación que restare del proyecto hasta la cuantía expresada de 18.524.914 euros, coste estimado total del proyecto.

Sexta.—El Ayuntamiento de Granada se compromete a aportar la titularidad del solar sito en la plaza de la Romanilla de la Ciudad de Granada, previos los trámites oportunos, y con reserva para esta finalidad, cuya superficie es de 1.082 metros cuadrados, para que en él se ubique el Centro Federico García Lorca. También se compromete a facilitar el proceso de edificación y adecuar el marco urbanístico, si fuera necesario. Asimismo, para favorecer la unificación de los lugares lorquianos, cederá la Huerta de San Vicente, así como la dotación económica actual para su mantenimiento; estas cesiones engrosarán las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada a la creación del Centro Federico García Lorca y a su mantenimiento económico.

Séptima.—La Diputación Provincial de Granada determinará, en el instrumento jurídico por el que se constituya el Consorcio a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio, su aportación a las actividades culturales del Centro Federico García Lorca.

Octava.—La Fundación Residencia de Estudiantes se compromete a albergar en sus locales la subse del Centro en Madrid.

En dicha sede quedará custodiada una copia íntegra de los fondos trasladados al Centro de Granada aportados por la Fundación Federico García Lorca.

Novena.—Para el control y seguimiento del presente Convenio, y en tanto no se constituya el Consorcio a que se refiere su cláusula Segunda, se constituirá una Comisión de la que formará parte un representante de

cada una de las Instituciones y Entidades firmantes designado a tal efecto. La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, así como todo lo relativo al desarrollo del proyecto. Para facilitar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la Comisión invitará a sus reuniones a un representante de la Administración General del Estado designado a tal efecto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima.—Teniendo en cuenta la necesidad de favorecer la puesta en marcha y consolidación del Centro Federico García Lorca, durante los primeros cinco años de su actividad, las Instituciones y Entidades firmantes se comprometen, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades económicas que determinen ellas mismas al constituirse el Consorcio previsto en la cláusula Segunda del presente Convenio, una vez verificado el presupuesto necesario para el funcionamiento, programación y mantenimiento del nuevo Centro. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Federico García Lorca se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de fuentes alternativas de financiación del Centro durante el citado periodo de cinco años.

Undécima.—El presente Convenio estará vigente hasta el momento de la formalización definitiva del Consorcio que regirá el Centro Federico García Lorca, en cuyos estatutos quedarán recogidos todos los detalles relativos a la creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pueda surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, lo firman por sextuplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Alcalde de Granada, José Torres Hurtado.—El Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Antonio Martínez Caler.—La Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes, Alicia Gómez-Navarro Navarrete.—El Presidente de la Fundación Federico García Lorca, Manuel Fernández-Montesinos García.—La Secretaria de la Fundación Federico García Lorca, Laura García de los Ríos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6651

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se acuerda el inicio de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del pueblo de Teixois (Taramundi).

Visto el acuerdo del Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 8 de marzo de 2005 por el que se informa favorablemente la incoación previa de expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural del pueblo de Teixois, en el concejo de Taramundi, con la categoría de Conjunto Histórico.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelto:

Primero.—Incoar expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural del pueblo de Teixois, en el concejo de Taramundi, con la categoría de Conjunto Histórico, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Comunicar al Ayuntamiento de Taramundi que la incoación del expediente determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona donde se ubica el elemento afectado, así como la suspensión también de los efectos

de las que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta resolución y mientras dure la tramitación del expediente.

Cuarto.—Solicitar al Ayuntamiento de Taramundi los expedientes de licencias que, de acuerdo con lo expresado en el apartado tercero, queden suspendidos y que por dicha Corporación se proceda a notificar la suspensión a los promotores, constructores y técnicos directores de las obras así como a dar cuenta al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Quinto.—Que este acuerdo se notifique al Ministerio de Cultura, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 1 de abril de 2005.—La Consejera, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO

Memoria histórica del Conjunto Histórico de Teixois

El conjunto etnográfico de Teixois o Teijois, se localiza en el lugar del mismo nombre dentro de la parroquia de Santa María de las Nieves en el concejo de Taramundi, a unos cuatro kilómetros de la capital municipal.

Constituye Teixois el ejemplo más completo de unos ingenios hidráulicos, de gran tradición en el occidente de Asturias, que marcan el origen de la industria del hierro en la región antes del surgimiento de la explotación siderúrgica a gran escala a partir del siglo XIX.

El Conjunto etnográfico de Teixois se compone de un pequeño grupo de casas y construcciones auxiliares (hórreo, cabazos, establos, etc.) de entre los que destacan el conjunto de ingenios hidráulicos compuesto por molino, mazo y piedra de afilar (accionadas por el agua desviado del río Mestas gracias a un canal realizado en obra de mampostería, de unos 250 metros de longitud, que abastece al molino y a la presa o banzado que surte de agua al resto de ingenios), todo ello complementado con una fragua y una central eléctrica puesta en marcha en 1942. A los efectos de esta declaración se considera que los elementos declarados Bien de Interés Cultural son los indicados más arriba, no incluyéndose en esa consideración el batán construido en el año 1994.

La arquitectura popular de esta zona occidental asturiana tiene una fuerte influencia de las construcciones de la cercana Galicia, predominando las construcciones realizadas en mampostería de pizarra unida con cal y barro, y presentando sus cubiertas armazón de madera de castaño (realizado con vigas y pontones irregulares) sobre el que se colocan las lajas de pizarra irregular.

Estas edificaciones mantienen formas tradicionales poco evolucionadas que se repiten a través de los siglos y en las que es difícil la datación, por la ausencia de elementos que identifiquen épocas concretas o estilos artísticos definidos, aunque puede afirmarse, gracias a diversa documentación histórica, que el enclave de Teixois surge entre los siglos XVII y XVIII, siendo probablemente el molino la primera construcción levantada en el conjunto.

Hay que destacar de sobremanera la gran calidad ambiental del entorno del pueblo de Teixois, que se mantiene sin grandes alteraciones. Ese entorno es, junto con el aprovechamiento de la fuerza motriz del río Mestas, otra de las explicaciones al surgimiento en Teixois de una concentración de ingenios hidráulicos de sus dimensiones, puesto que de las extensas masas arbóreas existentes en las inmediaciones del pueblo se obtenía el carbón vegetal empleado como combustible para calentar las fraguas.

Junto con su innegable valor arquitectónico, Teixois constituye un ejemplo de recuperación histórica vinculada al mundo de las manufacturas y la etnografía de Asturias. Así, tras una intervención de restauración y rehabilitación desarrollado en la década de 1980, Teixois es hoy un museo vivo que se mantiene en manos de los descendientes directos de sus fundadores, quienes han conservado la tradición y el sistema de trabajo utilizados durante siglos hasta hace pocas décadas.

El conjunto de Teixois tiene la suficiente entidad como muestra del sistema de vida preindustrial y define perfectamente el tipo de economía tradicional vinculada al sector del hierro, en la zona de occidente de Asturias durante la Edad Moderna.

Entorno de protección

Descripción literal del entorno de protección propuesto para el Conjunto Histórico de Teixois:

1 Intersección eje de Carretera de acceso (catastro 09003) con eje de camino (catastro 09004).

1-2 Eje del Camino (catastro 09004) en su tramo que discurre colindante con las fincas de referencia catastral: 05226 y 00048.

2-3 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00048 y 05211.

3-4 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00049 y 05211.

4-5 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00494 y 05211.

5-6 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00494 y 10431.

6-7 Eje del Camino en su tramo que discurre colindante con la finca de referencia catastral: 10491.

7-8 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 11491 y 11431.

8-9 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 10030 y 11431.

9-10 Eje de Carretera en su tramo que discurre colindante con la finca de referencia catastral: 00031.

10-11 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00039 y 00031.

11-12 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00037 y 00031.

12-13 Eje del Camino en su tramo que discurre colindante con las fincas de referencia catastral: 00035 y 00036.

13-14 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00036 y 00040.

14-15 Eje del Camino en su tramo que discurre colindante con la finca de referencia catastral: 00036.

15-16 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00021 y 00017.

16-17 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00020 y 00017.

17-18 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00019 y 00017.

18 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00019 y 00018.

19-20 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00500 y 00018.

20-21 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00500 y 00007.

21-22 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00499 y 00007.

22-23 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00499 y 00006.

23-24 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 00004 y 00006.

24-25 Intersección entre las fincas definidas en catastro como: 10005 y 00006.

26 Tramo de unión perpendicular entre el punto 25 y el eje de la Carretera de acceso a Os Teixois (catastro 09003).

26-1 Eje de la Carretera de acceso a Os Teixois (catastro 09003) en su tramo que discurre colindante con las fincas de referencia catastral: 05199 y 05226.

